

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Seccion de Fomento.—Negociado de Aguas.*

Ignorándose las señas del domicilio de D. José Joaquin Figueras y D. Guillermo Partington, vecinos de esta capital, se les llama por la presente para que se sirvan acudir para enterarles de un asunto que les interesa á la indicada dependencia y Negociado que se expresa. Madrid 28 de Mayo de 1873.

*El Gobernador,*  
NICOLÁS ESTÉVANEZ.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.**

**JURADO**

para apreciar el mérito de los aspirantes á las cuatro pensiones que concede la Excelentísima Diputacion de esta provincia para ir á la Exposicion universal de Viena (Austria).

Con el fin de que tengan lugar los ejercicios de dibujo y los prácticos especiales de cada una de las artes ú oficios á que han de aplicarse las cuatro pensiones de á 2.500 pesetas cada una que concede con dicho objeto la Excm. Diputacion provincial, ha dispuesto este Jurado señalar los dias siguientes:

**Ejercicios de dibujo.**

Para las cuatro clases ú oficios, el lunes 2 de Junio próximo venidero, á las siete de la mañana.

**Ejercicios prácticos.**

*Tipógrafos.*—Se dividirán en tres grupos, principiando el lunes 2 de Junio próximo, despues de terminados los ejercicios de dibujo, y continuando en los dias 3 y 4 siguientes, á la misma hora de las siete de la mañana.

*Cerrajeros mecánicos.*—El martes 3 de Junio próximo venidero, á las siete de la mañana.

*Carpinteros-ebanistas.*—Idem id.

*Fundidores en toda clase de metales.*—Idem id.

Todos estos ejercicios tendrán lugar en el edificio que ocupa el Hospicio provincial, calle de Fuencarral, núm. 84.

Lo que por acuerdo del Jurado se publica en este periódico oficial para que

llegue á noticia de los artesanos interesados en el concurso.

Madrid 29 de Mayo de 1873.—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Secretario, Joaquin de Palacios y Arabet.

**QUINTA SECCION.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Circular.*

Por desgracia, bastantes contribuyentes, desconociendo los deberes de satisfacer las cargas públicas, han opuesto resistencia pasiva á pagar el 2 por 100 con que la ley de presupuestos de ingresos de 26 de Diciembre último ha aumentado el gravámen sobre toda la riqueza territorial imponible.

Este hecho, que no esperaba ciertamente la Administracion, atendido al patriotismo que distingue á la generalidad de las contribuyentes de los pueblos de esta provincia, la coloca en el caso de excitar el celo y encargar á todos los Alcaldes, de rogar á los Jueces municipales que presten auxilios activos, enérgicos y eficaces á los agentes de la cobranza, autorizando sin excusa de ninguna clase, siempre que estén llenados los trámites del procedimiento ejecutivo, los apremios contra los morosos que se han opuesto al cumplimiento de las leyes bajo pretextos injustos y arbitrarios, causando grave daño al Gobierno de la República, que necesita de los recursos votados por las Cortes para cubrir las atenciones que pesan sobre el Tesoro.

Si á pesar de lo que arriba se encarga y se ruega se presentasen todavia resistencias, se veria esta Administracion en la imprescindible necesidad de apelar á lo que ordena la base 6.ª, apéndice letra A de la ley de presupuestos de ingresos, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 28 de Diciembre último, con lo cual se causaria gravisimo daño á los contribuyentes.

Madrid 25 de Mayo de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.—Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia.

En el sorteo celebrado en el dia 23 del mes de Mayo actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Teresa Vallverde y Dentrí, hija de D. Ramon, M. N. de Vimbodri.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 29 de Mayo de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Se advierte á los Sres. Alcaldes de esta provincia que desde el dia 3 del próximo mes de Junio pueden comisionar personas que, autorizadas con oficio competente, recojan de la Delegacion del Banco de España, sita en esta corte, plazuela de Puerta Cerrada, núm. 5, principal izquierda, en cualquier dia no feriado, de diez á cuatro de la tarde, los recibos talonarios para la contribucion industrial del próximo año, fijando al margen de los oficios en que los pidan el número que necesiten.

Oportunamente se avisará cuando estén terminados los recibos de la contribucion territorial, todo sin perjuicio de lo que la Asamblea acuerde y resuelva en su dia.

Con este motivo les recuerdo mi circular, fecha 14 del corriente, para que terminen las matriculas dentro del plazo que en ella se señala.

Madrid 29 de Mayo de 1873.—Sanchez Alarcon

**SEXTA SECCION**

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.**

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Durango, Marquina y Lequeitio.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Durango á Marquina y Lequeitio la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y reco-

giendo los que de ellos partan á otros destinos. Si el servicio se hace en carruaje, este tendrá almacén ó sitio independiente para conducir la correspondencia.

2.ª La distancia de 36 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas 30 minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Bilbao.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Bilbao.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde que principie el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si sedespide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subas-

ta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo pliego y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Vizcaya y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Marquina y Durango, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 26 de Junio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.925 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Bilbao ó en las subalternas de Rentas de Durango ó Marquina, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 192 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Bilbao para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito

prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en caruaje desde Durango á Marquina y Lequeitio y vice-versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 21 de Mayo de 1873.—El Director general, Benigno Rebullida.

#### DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 12 de Marzo de 1869 y los números 62.018 de entrada y 15.128 de registro del concepto de necesario, por valor de 45.000 pesetas nominales en títulos de renta perpétua por renovacion de la carta de pago números 13.715 de entrada y 5.143 de registro, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos

meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 28 de Mayo de 1873.—El Director general, E. P. y Casas.

#### DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 2 del entrante, á las once de su mañana y en el cuartel que ocupa la fuerza en el barrio de Salamanca, tendrá lugar la venta por desecho de un caballo del escuadron de este tercio, y se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 26 de Mayo 1873.—El Coronel, José de la Iglesia.

#### ASILOS DE EL PARDO.

##### Rifas semanales.

En el sorteo de la segunda rifa verificado hoy públicamente en el salon de subastas de la casa de la Villa, presidido por el Presidente de la Junta Directiva de los expresados Asilos, han salido premiados los números siguientes:

Primer premio.—Núm. 11.158, 10.000 reales en metálico.

##### Premios en alhajas.

Números.	Premios.	Números.	Premios.
7.729.	2.000 rs.	12.573.	100 rs.
16.799.	1.000	8.436.	100
16.932.	600	16.434.	100
929.	600	5.522.	100
16.703.	500	12.071.	100
19.051.	500	14.131.	100
7.190.	500	19.089.	80
5.347.	500	4.950.	80
16.529.	300	8.979.	80
10.462.	300	16.520.	80
9.590.	300	12.157.	80
1.026.	300	13.920.	80
8.991.	300	8.008.	80
8.213.	300	15.055.	80
19.480.	200	3.932.	80
11.780.	200	1.261.	80
2.794.	200	13.828.	80
953.	200	17.945.	80
6.143.	200	9.769.	80
1.842.	200	3.225.	80
16.517.	200	14.007.	80
19.784.	200	8.355.	80
3.073.	120	14.278.	80
18.734.	120	4.870.	80
7.559.	120	12.798.	80
8.479.	120	12.876.	80
2.742.	120	11.424.	80
4.291.	120	10.308.	80
13.780.	120	12.622.	80
15.184.	120	10.160.	80
14.329.	120	10.311.	80
9.981.	120	7.641.	80
8.985.	100	11.752.	80
1.270.	100	7.545.	80
4.860.	100	2.918.	80
16.994.	100	11.631.	80
18.093.	100	7.441.	80
12.989.	100	15.270.	80
11.916.	100	14.225.	80
17.468.	100	15.603.	80
8.978.	100	16.415.	80
18.190.	100	12.560.	80
1.074.	100	3.163.	80
10.217.	100	9.714.	80
19.012.	100	3.573.	80
13.504.	100	8.434.	80

Los interesados acudirán á recoger sus premios á la Administracion de la rifa (Cármén, 14, principal) mañana de diez á doce, y los martes y viernes de cada semana.

Hoy se abre la tercera rifa, que tendrá lugar el lunes próximo 2 de Junio, en el mismo local.

Madrid 26 de Mayo de 1873.—El Presidente, Juan Moreno Benitez.—El Vocal

de la Junta, Leandro Rubio.—El Secretario, Pedro Garcia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Justo Rodriguez y Ruiz, Comandante graduado, Capitan de ejército, Teniente de la tercera compañía del décimocuarto tercio de la Guardia civil y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el guardia de primera clase Francisco Huertas Lopez, perteneciente al escuadron de dicho tercio, al que estoy formando sumaria por el delito de desercion; usando de la jurisdiccion que el Poder Ejecutivo de la Nacion tiene concedida en estos casos por sus Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Francisco Huertas Lopez, señalándole el cuartel que ocupa este tercio en el barrio de Salamanca, en donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario por el delito de desercion, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad del Poder Ejecutivo de la Nacion. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Madrid á 22 de Mayo de 1873.—Justo Rodriguez y Ruiz.—Por su mandato, Juan Alonso Fernandez.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Pilar Nieto Padilla, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaracion en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1873.—Antolin Murga.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa se cita y emplaza por primera vez y término de nueve días á Mariano Rodriguez Gonzalez y Cayetano Inclán Rodriguez, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda por virtud de la causa que contra los mismos se instruye por expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1873.—El Escribano, Antolin Murga.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita por medio del presente y término de nueve días á Manuel N., conocido por el Maestro, que parece ha vivido en la calle Ancha de San Bernardo, ignorándose el número, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina para recibirle una declaracion; bajo apercibi-

mientó que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Mayo 16 de 1873.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, á instancia del Excmo. Sr. Duque de Osuna se cita, llama y emplaza por tercera vez á los que se crean con derecho á dos censos, uno de 16.323 rs. 16 maravedis de capital al 2 y un cuarto por 100, impuesto en favor de las memorias de Doña Magdalena de Salcedo contra el Conde de Benavente por escritura de 28 de Octubre de 1571 ante el Escribano D. Francisco Giron; y el otro de 17.647 rs. de capital al 2 y un cuarto por 100, impuesto por escritura otorgada en 20 de Junio de 1620 ante el Escribano de Valladolid D. Cristóbal Magrijal, también contra el Conde de Benavente, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dicho Juzgado á recibir el importe de los referidos capitales ó á reducir las hipotecas formalizando las conducentes escrituras, previa presentacion de los documentos que justifiquen su derecho; con apercibimiento de que pasado el término sin verificarlo les parará perjuicio y se declararán caducados los mencionados censos; advirtiendo que el último pago verificado se hizo á D. Andrés Corral, vecino de esta capital.

Madrid 24 de Mayo de 1873.—Por mi compañero Fernandez, Pedro José Vigil.

#### Juzgado municipal del distrito de Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á Manuel Murcia Sanchez, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin de que extinga la pena que le fué impuesta por ocultacion de nombre; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—El Secretario, Lino Villarrubia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á Gregorio Garcia, conductor del carro número 43, perteneciente al pueblo de Vicálvaro, que el dia 5 de los corrientes chocó con el tramvia núm. 3, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por el expresado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—El Secretario, Luis Villarrubia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á los carboneros que en el dia 7 de Febrero último dejaron varias seras de carbon frente á las casas números 15 y 19 de la

calle de San Bartolomé y 12 del Soldado, obstruyendo la via pública, para que dentro del término de nueve dias comparezcan á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas por el expresado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—El Secretario, Lino Villarrubia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á Enrique Fernandez Suarez, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—El Secretario, Lino Villanueva.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á Pablo Romano, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta por sentencia dictada en juicio de faltas contra el mismo y otros por escándalo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—El Secretario, Lino Villarrubia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á Dámaso Fernandez Porras, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de cumplir la sentencia que contra él se dictó en juicio de faltas por daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—El Secretario, Lino Villarrubia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á Antonio Vazquez, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin de poder celebrar juicio de faltas por daños; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—El Secretario, Lino Villarrubia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á Tomasa Saete, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por malos tratamientos de obra; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—El Secretario, Lino Villarrubia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á los guardias civiles y demas personas que intervinieron en la cuestion habida en las afueras de la puerta de Alcalá entre Gabriel Gomez y el soldado Pedro Sevillano, en la tarde del dia 4 de los corrientes, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en juicio de faltas sobre el referido hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1873.—El Secretario, Lino Villarrubia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta capital, se saca á pública subasta una capa de paño pardo con embozos de lana por precio de 12 pesetas y media, embargada á Gabriel Arias á las resultas de un juicio de faltas por lesiones; cuya subasta tendrá lugar el dia 7 de Junio próximo, y hora de las tres de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1873.—El Secretario, Lino Villarrubia.

#### Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Cédula de citacion.—En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se cita y llama á D. Alfonso Rodriguez, Maestro aparejador de obras, que bajo la direccion de Arquitecto ejecutó las de la casa número 10 moderno de la calle de Bordadores de esta capital, perteneciente á D. Alejandro Gomez Montenegro, para que en término de ocho dias se presente en dicho Juzgado y Escribania de Don Nicolás de Motta á prestar una declaracion como testigo en la causa que se instruye por el incendio ocurrido en la misma el dia 1.º de Octubre último; apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1873.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente hago saber que en causa criminal de oficio que se sigue en dicho Juzgado por conspiracion carlista contra D. Manuel Salvador Palacios y Doña Maria del Carmen San Roman, cuyas señas se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria citando á los procesados para que dentro del término de 12 dias comparezcan en el local de mi audiencia, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Encargando asimismo por esta á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentacion de aquellos en este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El Escribano, José Maria Castells.

#### Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á tres sujetos que en el dia 26 de Febrero último, Miércoles de Ceniza, fueron detenidos en la prevencion de San José, en union de un tal Pablo Saez y un tal Manuel Fragela, á consecuencia de hurto de un reloj; llamado uno Ches de apodo, de estatura baja, regordete, sin barba, cuyos nombres, apellido y domicilio se ignoran, los cuales fueron puestos en libertad en el mismo dia en dicha prevencion, para que comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar declaracion en las causas que en dicho Juzgado se siguen, la una contra el Pablo Saez por hurto de un reloj; la otra contra D. José Canto y Vilaplana, por haber dado libertad á cinco sujetos detenidos en la prevencion de San José sin dar conocimiento al Juzgado, y la otra por ocupacion de un formon y una llave ganzúa á uno de los detenidos en dicha prevencion, cuyo nombre, apellido y domicilio se ignora; apercibidos que de no verificarlo en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de la Inclusa de esta capital, se saca á pública subasta la casa sita en el pueblo de Villaviciosa de Odon, partido de Navalcarnero, y su calle de las Eras, núm. 18, que tiene de fachada 9 metros 75 centímetros y de fondo 16 metros 80 centímetros, formando un paralelogramo próximamente regular de 154 metros superficiales, equivalentes á 1.983 piés cuadrados, compuesta de solar, planta baja y piso principal, cochera, cuadra y jardin con árboles frutales y otras plantas, que con el patio tiene de cabida 5.808 piés superficiales, y ha sido tasado el todo en 19.560 pesetas, á rebajar cargas.

El remate tendrá lugar el dia 25 de Junio próximo, y hora de las doce y media de la mañana, en el local del Juzgado; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y los autos están de manifiesto en la Escribania para que se enteren los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 27 de Mayo de 1873.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, y refrendada del Escribano D. Timoteo Sanchez de las Matas, encargado interinamente del despacho de la de su compañero D. Tomás Bande durante su indisposicion, se convoca á junta general de acredores á la testamentaria concursada de D. Alfonso Peralta para tratar de asuntos encaminados á la terminacion

de dicha testamentaria; y para su celebracion está señalado el lunes 31 de Junio próximo, y hora de las doce del mediodía, en la sala-audiencia del citado Juzgado de la Latina, sito en el ex-convento de las Salesas de esta capital.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—Por Bande, Juan Joaquin Jimenez.

Cédula de notificacion y emplazamiento.—En la causa criminal de oficio que se sigue con motivo del robo verificado en la habitacion de D. Francisco Fernandez, calle de San Isidro, núm. 3, cuarto principal, consistente en varias ropas y dinero, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Sr. Alcaráz y Ramos.—Juzgado de primera instancia de la Latina. Madrid 16 de Abril de 1873:

Resultando que en esta causa se persigue el delito de robo cometido en lugar habitado, habiéndose hecho uso de llaves falsas con fracturas de puertas y armarios, y que el valor de las alhajas, efectos, ropas y metálico sustraídos excede de 500 pesetas:

Considerando que la pena que en su caso corresponde excede de la esfera de la correccional:

Considerando que se han practicado todas las diligencias que se han creído oportunas para la instruccion del sumario:

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre último y lo prevenido en el art. 537 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal;

Se declara terminado este sumario, y con las dos llaves que del mismo resultan, remitase á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, emplazándose á las partes para que en término de 10 dias comparezcan en dicho tribunal: lo mandó y firma su señoría, de que yo el Escribano doy fe.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Severiano de Diego.»

Y para notificar al Sr. Promotor fiscal del Juzgado y á los indagados D. Miguel Lopez y Doña Felipa Gonzalez y emplazarlos para que en el término de 10 dias comparezcan en la Audiencia de este distrito, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios que hubiere lugar en derecho, expido la presente cédula que firmo en Madrid á 16 de Abril de 1873.—El Escribano, Severiano de Diego.

No habiendo podido ser notificados ni emplazados D. Miguel Lopez ni Doña Felipa Gonzalez por ignorarse la habitacion que ocupan en esta capital, se ha acordado que la cédula que queda inserta se publique en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para la notificacion y emplazamiento de aquellos; bajo el apercibimiento que la misma contiene.

Madrid 21 de Mayo de 1873.—V. B.—Alcaráz.—El Escribano, Severiano de Diego.

Cédula de citacion.—El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina ha dispuesto se cite por medio de la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia á D. Vicente Ridaura, que habitó calle de Toledo, núm. 119, cuarto segundo izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito para hacerle un

requerimiento en causa que se instruye por allanamiento de morada; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1873.—El Escribano actuario, por Bande, Sanchez de las Matas.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama á Manuel Santirso Crespo, individuo que fué del arma de Carabineros; Manuel Romero Anton, que habitó calle de las Salesas, núm. 10; á Manuel de Márcos, calle de la Aduana, núm. 6; á Ramon de Castro y Lopez, Madera Alta, núm. 31, sota-banco, para que dentro de seis dias que por primero y único término se les señala comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, para prestar declaracion en causa que en el mismo y por la Escribanía de D. Ramon Clemente y Lázaro se sigue contra Calixto Velasco y José Martin Prieto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—Ramon Clemente y Lázaro.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el infrascrito, se hace público por medio del presente que D. Juan Bautista Laviña y Laviña, hijo de D. Rufino y Doña Magdalena, natural de Alicante, falleció abintestato en esta villa el dia 10 de Marzo último, y se llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 20 dias comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que se han presentado reclamando la herencia la Excelentísima Sra. Doña Leocadia, Doña Luisa y Doña Juana Laviña, hermanas del causante.

Madrid 28 de Mayo de 1873.—Donato Toledo.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía popular de Robledillo de la Jara.

Se halla depositada una res de cria, cabria, en las ganaderías de este pueblo, habiendo aparecido en la ganadería de Ricardo de la Fuente en las inmediaciones del puente del Villar, que deberá haberse quedado desmandada de los rebaños trashumantes que por dicho puente cruzan: sus señas una chivita pelibragada, color amarillo: está señalada en la oreja derecha, mena alante y despuntada, y en la izquierda remosaco atras.

Robledillo de la Jara 10 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Pedro Ramirez.

#### Alcaldía popular de Tielmes.

El amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1873 á 1874 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de que los comprendidos en él puedan examinarle y reclamar de agravio si le hallaren; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de Chinchon, Arganda, Villarejo de Salvanés, Perales de Tajuña, Valdilecha y Carabaña se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Tielmes 21 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Venancio Fernandez.

#### Alcaldía popular de Valdemoro.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y próximo año económico de 1873 á 74, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por tiempo de ocho dias, contados desde este de la fecha, á fin de que puedan los interesados examinarlo y hacer las observaciones y reclamaciones que crean justas y convenientes.

Valdemoro 29 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Andrés Alguacil.

#### Alcaldía popular de Valdilecha.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á la derrama de contribucion territorial del próximo año económico de 1873-74, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere en el término de 10 dias, que se señalan desde que vea la luz en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; en la inteligencia que pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna reclamacion y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de Torres, Pozuelo del Rey, Campo-Real, Arganda, Perales de Tajuña, Tielmes, Carabaña, Orusco, Alcalá y Madrid se servirán dar publicidad al presente para que llegue á conocimiento de los interesados en él.

Valdilecha 21 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Victoriano Gomez.

#### Alcaldía popular de Villamanrique de Tajo.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa del año económico de 1873 á 1874 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 10 dias, para oír de reclamaciones, pasado el cual no se oír ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de Villarejo de Salvanés y Belmonte de Tajo harán público este anuncio en sus respectivas localidades.

Villamanrique de Tajo 25 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Vicente de la Viña.

## ANUNCIOS.

### EL CONVENIO,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Por acuerdo de la Junta directiva y con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, con esta fecha se requiere por segunda vez á D. Tomás Sancho, Doña Luisa Salaverria y D. Francisco Coll para que en el término de 15 dias hagan efectivos los recibos de dividendos en que se hallan en descubierto en casa del Sr. Tesorero D. Vicente Baranda, que habita calle de Hortaleza núm. 1, tienda.

Madrid 21 de Mayo de 1873.—El Presidente, J. Ferrá de Mena.

A voluntad de su dueño se vende en subasta voluntaria una posesion con casa y huerta en la carretera de Vallecas, junto al puente, de 183.919 piés superficiales, cuya subasta se celebrará el dia 9 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en el estudio del Notario de esta villa D. Vicente Callejo Sanz, plaza del Angel, 5, segundo, donde se ampliarán las noticias sobre la finca.—V. Callejo.

### LA CARBONERA DE CUENCA,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En cumplimiento del art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha por tercera y última vez, para que en el término de 15 dias hagan efectivos sus descubiertos por dividendos pasivos al Sr. D. Leoncio Coronado, Tesorero de la Sociedad, plaza del Conde de Miranda, núm. 1, cuarto bajo, los señores socios, á saber:

D. Francisco Martinez, 279 rs. por los dividendos números 62 al 72 de las acciones números 382, 383 y 384.

Los herederos de D. Francisco Maestu, 1.392 rs. por los dividendos números 63 al 71, acciones números 503, 504, 701 al 712, 897 y 900.

D. José Ceferino Martinez, 100 rs. por los dividendos números 69 al 72, acciones números 518 y 519.

Los herederos de Doña Mariana de Vildósola, 93 rs. por los dividendos números 62 al 72, accion número 658.

D. José Maria Pastor, 848 rs. por los dividendos números 60 al 72, acciones números 803 al 805, y 828 al 832.

Madrid 29 de Mayo de 1873.—De órden del Excmo. Sr. Presidente, el Secretario-Contador, José Máximo Perez.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPIICIO.

Fuencarral, 84.